

NO. CM-013/2020

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAS-TEC-004/19, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR OSCAR ULISES CONTRERAS LUNA, SUBDIRECTOR TÉCNICO, ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ TAMBIEN COMO POR ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS, SUPERVISOR DEL PEDIDO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; POR LA OTRA PARTE "UNINET, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE MANUEL RODAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Con fecha de 09 de agosto de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el pedido de prestación de servicios no.
 DAS-TEC-004/19, cuyo objeto se cita textualmente: "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a prestar
 el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RED PRIVADA DE DATOS E INTERNET ENTRE OFICINAS
 CENTRALES, DELEGACIONES E INSTITUTOS ESTATALES EN EL 2019".
- 2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es la cantidad de \$2,059,284.14 (Dos millones cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

| Oficinas Centrales, Delegaciones e Institutos Estatales. | MONTO TOTAL \$64,352.64 |
|---|-----------------------------------|
| Julio | |
| Agosto | \$398,986.30 |
| Septiembre | \$398,986.30 |
| Octubre | \$398,986.30 |
| Noviembre | \$398,986.30 |
| Diciembre | \$398,986.30 |
| TOTAL (I.V.A.) | \$2,059,284.14 |

3. En la cláusula Octava de "EL PEDIDO", se estableció lo que a la letra dice:

"Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido será del 27 de julio al 31 de diciembre de 2019."

- 4. Mediante oficio ST/400/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, el Subdirector Técnico del área requirente, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL PEDIDO", dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.
- 5. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fema 13 de diciembre de 2019, por parte del Subdirector Técnico del área requirente para la modificación del pedido

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea Página 1 de 4





y realizar la ampliación de vigencia del día 01 al 31 de enero de 2020, por un monto de \$398,986.30 (trescientos noventa y ocho novecientos ochenta y seis pesos 30/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Este importe no rebasan el 20% del monto total de "EL PEDIDO", lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad del Suministro del Servicio de Red Privada de Datos e Internet entre Oficinas Centrales, Delegaciones e Institutos Estatales en el 2019.

- 6. Mediante oficio UAF/1229/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "EL INEA", solicitó a "EL PROVEEDOR" informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en "EL PEDIDO", sin rebasar el 20% del instrumento jurídico primigenio.
- 7. En contestación al oficio UAF/1229/2019 del numeral 6 que antecede, "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2019, acepto la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con "EL PEDIDO" a fin de ampliar su vigencia del 01 al 31 de enero de 2020, y del monto por la cantidad de \$398,986.30 (trescientos noventa y ocho novecientos ochenta y seis pesos 30/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
- 8. Mediante oficio UAF/SRF/489/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, la Subdirección de Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRMS/1631/2019, informa que, para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio en la partida 31701 (Servicios de conducción de señales analógicas y digitales) no existe inconveniente presupuestario, siempre y cuando se sujeten en todo momento las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de "EL INEA", sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "LAS PARTES". Se cuenta con oficio de autorización presupuestaria número UAyF/1178/2019 emitida por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas; así también se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios.

DECLARACIONES

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL PEDIDO**" se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

no builde to build to

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico es la ampliación de vigencia y del monto de "EL PEDIDO" hasta máximo el 20% de su monto total en la partida 31701 (Servicios de conducción de señales analógicas y digitales), al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.









Segunda.- Se modifica la cláusula Segunda en su primer párrafo de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

"Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es la cantidad de \$2,458,270.44 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta pesos 44/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

| Oficinas Centrales, Delegaciones e Institutos Estatales. | | MONTO TOTAL |
|---|----------------|----------------|
| Julio | | \$64,352.64 |
| Agosto | | \$398,986.30 |
| Septiembre | | \$398,986.30 |
| Octubre | | \$398,986.30 |
| Noviembre | | \$398,986.30 |
| Diciembre | | \$398,986.30 |
| Enero | 3 9715 1532 | \$398,936.30 |
| | TOTAL (I.V.A.) | \$2,458,270.44 |

Tercera.- Se modifica la cláusula Octava de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

"Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido será del 27 de julio al 31 de enero de 2019."

Cuarta.- La vigencia del presente convenio será del 01 al 31 de enero de 2020.

Quinta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INEA" la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de "EL PEDIDO", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sexta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "EL PEDIDO", y de "EL CONVENIO".

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cuatro fojas, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de enero de dos mil veinte, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

tonio Quintal Berny Apoderado/Legal

Por "EL PROVEEDOR"

Jorge Manuel Rodas Ruíz Representante Legal

UNINET, S.A. de C.V.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea Página 3 de 4







Asistencia

Oscar Ulises Contreras Luna Subdirector Técnico Administrador del Convenio Modificatorio

Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico y

Servicios

Supervisor del Convenio Modificatorio

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 06 de enero de 2020, por el que se modifica el Pedido de Prestación de Servicios no. DAS-TEC-004/19, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y "UNINET, S.A. de C.V."

